



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
RESOLUCION No. 940 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la convocatoria pública para la elección de los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de las Entidades Promotoras de Salud – EPS y de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Carmen de Bolívar ante la Junta Directiva de la E.S.E"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decretos 1876 y Ley 1757 de 2015, el Decreto 1757 de 1994, Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 738 del 26 de diciembre de 2007, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud constituye un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 103 de la Constitución Política reconoce la participación ciudadana como principio fundamental para la gestión pública.

Que la Ley 100 de 1993 establece la participación social como uno de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Decreto 1757 de 1994 reglamentó las modalidades y mecanismos de participación social en salud, disponiendo la conformación de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios como instancias de representación de los afiliados y usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1438 de 2011 fortaleció la participación social como elemento esencial del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1757 de 2015 desarrolla el derecho fundamental a la participación democrática.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen fue creada mediante el **Decreto Departamental No. 736 del 26 de diciembre de 2007**, como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con NIT **900196346**, ubicada en la calle 23 No. 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar.

Que de conformidad con el Decreto 1757 de 1994 y los estatutos de la Empresa Social del Estado, uno de los integrantes de la Junta Directiva corresponde a los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

Que el artículo 9 del Decreto 2993 de 2011 estableció que la conformación, elección, período y requisitos de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención continuarán rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto 780 de 2016.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, que compiló el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, dispone que Los dos (2) representantes del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud...

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 940 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la convocatoria pública para la elección de los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de las Entidades Promotoras de Salud – EPS y de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Carmen de Bolívar ante la Junta Directiva de la E.S.E"

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el cual compiló en Decreto 1757 de 1994, frente al periodo, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios, elegirán a sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años..."

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016 regula el procedimiento de aceptación, posesión y período de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado. En ese sentido, Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva, por parte de la dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevara para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

Que se hace necesario adelantar la convocatoria pública dirigida a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, con el fin de garantizar la integración de su Junta Directiva conforme a la normatividad vigente, bajo los principios de publicidad, transparencia, participación e igualdad.

Que para garantizar la mayor participación, la presente convocatoria será publicada y difundida a través de los medios institucionales de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental de Bolívar y Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen

Que, la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas se realizará presencialmente en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen el día **31 de julio de 2026, a las 09:00 am**, y será coordinada por un funcionario de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que para tal efecto se designa a la doctora Verena Polo Gómez, P.E Grado 222 Código 07

Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que deseen participar en la asamblea general, deberán inscribirse a través del correo electrónico participacionsocialensalud@bolivar.gov.co anexando los documentos que acrediten ser los representantes de la alianza o asociación de usuarios o por delegación de estas y el documento de identidad. La inscripción comienza desde el día **24 de julio de 2026 hasta el día 28 de julio de 2026**.

Que los aspirantes para ser designados miembro de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, deberán inscribirse a través de la siguiente dirección electrónica: participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los días **24 de julio de 2026 al 28 de julio de**





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **E-- 940** DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la convocatoria pública para la elección de los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de las Entidades Promotoras de Salud – EPS y de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Carmen de Bolívar ante la Junta Directiva de la E.S.E"

2026, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y formaran parte integral del acta de la asamblea:

1. Certificación expedida por la Alianza o Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
2. Acta de elección por parte de la asamblea general de la alianza o asociación de usuario a la cual pertenece donde conste su designación o elección.
3. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquese públicamente a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente constituidas del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, para que, mediante Asamblea General, elijan un (1) representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 y las demás normas concordantes, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

La Asamblea General se realizará:

Fecha: 31 de julio de 2026

Hora: 09:00 am

Lugar: Instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen

ARTICULO SEGUNDO. INSCRIPCION DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS. Los representantes legales o presidentes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que deseen participar en la Asamblea General, directamente o mediante delegado debidamente autorizado, deberán inscribirse dentro del término establecido en la convocatoria a través del correo electrónico participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los días 24 a 28 de julio de 2026, anexando los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad.
2. Certificación que acredite la calidad de presidente, representante legal o delegado de la respectiva Alianza o Asociación de Usuarios.
3. Documento de delegación, cuando haya lugar.

ARTICULO TERCERO. INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES. Los aspirante o postulantes por las alianzas o asociaciones de usuarios para ser elegidos como miembro de la junta directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen, deberán inscribirse a través del correo electrónico participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los **días 24 a 28 de julio de 2026**, anexando los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Alianza o Asociación de Usuarios donde conste que se encuentra vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios, con experiencia no inferior a un (1) año.
2. Acta mediante la cual la Alianza o Asociación de Usuarios lo postula como candidato.
3. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Hoja de vida con sus respectivos soportes.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 940 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la convocatoria pública para la elección de los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de las Entidades Promotoras de Salud – EPS y de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Carmen de Bolívar ante la Junta Directiva de la E.S.E"

ARTICULO CUARTO. DIFUSIÓN. La presente resolución será difundida y publicada de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. ACTA DE ELECCIÓN. Finalizada la Asamblea General se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá como mínimo:

1. Lista de asistentes.
2. Verificación del quórum.
3. Orden del día.
4. Desarrollo de la reunión.
5. Relación de candidatos inscritos.
6. Resultado de la votación.
7. Declaratoria de elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen.
8. Firma del presidente y del secretario de la Asamblea.

ARTICULO SEXTO. PUBLICIDAD. La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Bolívar, de la Secretaría Departamental de Salud y de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, así como en los demás medios institucionales disponibles, con el fin de garantizar la publicidad y amplia participación ciudadana.

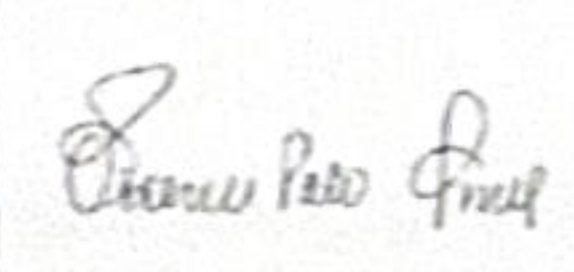
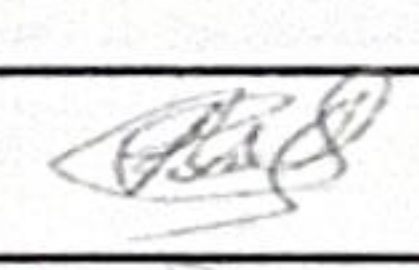
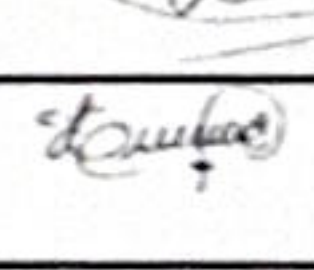
ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los

10 JUL. 2026


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario Departamental de Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Verena Polo Gómez	P.E. DIVC	
Revisó:	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			

